

Morelia, Michoacán a 02 de octubre del 2020

**DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
P R E S E N T E.**

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno Iniciativa **con Proyecto de Decreto que Adiciona el artículo 31 ter., en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prevalencia y las causas de las enfermedades gastrointestinales van relacionada por la manera de vivir, en la actualidad por las rutinas agotadoras laborales es común que se descuide la sana alimentación, así como también los costos de alimentos poco saludable y llegar a consumir alimentos con el correcto

balance suele ser costoso y el tiempo reducido es gran aliado para no llevar una dieta saludable como pasa en muchos casos optamos por soluciones rápidas y prácticas, en más de una ocasión, la rutina nos obliga a comer fuera de casa.

Acudiendo a establecimientos en la vía pública como fondas y restaurantes por hacer mención de algunos de los lugares en los que comemos sin medir muchas veces las consecuencias de no tener cuidado a los establecimientos de comida que muchos eligen por baratos o rápidos descuidando la observancia de buenas prácticas de higiene dentro de los establecimientos.

Muchos de estos establecimientos no siguen las medidas básicas de higiene para la preparación de alimentos y al estar en la vía pública los alimentos quedan expuestos a factores que causan su descomposición, y por consecuencia, si los ingerimos, representan un riesgo para nuestra salud, principalmente las enfermedades gastrointestinales, que son enfermedades que atacan el estómago y los intestinos, generalmente son ocasionadas por bacterias, parásitos, virus y algunos alimentos como leche con abundantes grasas, aunque también existen algunos medicamentos que las provocan.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades gastrointestinales, enferman a más de 582 millones de personas en el mundo cada año y Se transmiten, ya sea por vía fecal-oral o bien por el consumo de agua y alimentos contaminados.

Afectan principalmente a la población infantil, y tanto su incidencia como su prevalencia dependen del nivel socioeconómico de los pacientes. Dentro de los síntomas más comunes de dichas enfermedades está la diarrea y por consiguiente la deshidratación.

Estos tipos de malestares llegan a tener una estrecha relación entre sentimientos y aparato digestivo, se sabe que las personas que padecen alguna de estas enfermedades intestinales afectan su estado emocional y sufren con mayor frecuencia ansiedad o depresión.

En México, considerando que las enfermedades gastrointestinales el (EGI) son una de los principales problemas de salud pública causas de consulta médica y muerte en niños, les presentamos los resultados de una encuesta que permitió determinar la prevalencia y las causas asociadas con este tipo de enfermedades. Asimismo, es preocupante en materia de salud para nuestro Estado, ya que en Michoacán son un total de 66 mil 136 personas que han padecido enfermedades gastrointestinales en lo que va del 2020. Algunas de las enfermedades más comunes que afectan a la población de Michoacán son infecciones derivadas de malos manejos higiénicos en los alimentos, por no llevar una adecuada alimentación, beber agua que no sea potable, entre otras ; al día de hoy se cuenta con 32 mil 664 pacientes confirmados, así como infecciones intestinales por otros organismos y mal definidas, las cuales suman 30 mil 896 pacientes, tenemos también la enfermedad denominada helmintiasis con 694 casos confirmados, de la cual las características de la enfermedad es que el estómago o alguno de los órganos digestivos se ve infestada por gusanos, lombrices intestinales, como solitarias, otra enfermedad es la amebiasis intestinal que presenta 592 casos en el

estado, también tenemos las infecciones intestinales debidas a protozoarios con 457 casos, por último, se encuentran las enfermedades relacionadas a la salmonelosis con 121 casos confirmados.

Como podemos observar son números alarmantes y de necesaria atención , que nos obliga a actuar de una manera muy puntual para priorizar en nuestros protocolos preventivos, en la promoción de la salud, en el control y vigilancia sanitaria, para que de una manera efectiva podamos cuidar a nuestra población, principalmente nuestras personas más vulnerables o de mayor riesgo que de acuerdo con la información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) son los niños menores de 5 años, los adultos mayores, las mujeres embarazadas , las Personas con enfermedades crónicas, y todas las Personas que por diversas circunstancias llegan a comer en lugares con mala higiene.

Asimismo, advirtiendo este análisis es menester reforzar y legislar las medidas pertinentes para disminuir el impacto que representa padecer una enfermedad como esta, donde la mayoría llega a desencadenar entre sus variantes síntomas.

Finalmente, al consumir en exceso de alimentos y sustancias irritantes e Ingerir alimentos en la calle representa un gran riesgo. Pese a que para muchos es algo obvio, hay quienes lo saben, pero lo hacen y en alguna ocasión pueden consumir

algún tipo de comida contaminada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 II, fracción 44 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el 8 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**único:** Se adiciona el artículo 31 ter. en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 31 ter. - *Las autoridades sanitarias implementarán programas permanentes tendientes a la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de enfermedades gastrointestinales, además de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:***

***I.- Protocolos de atención médica y otorgar en los casos que requieran atención psicológica en caso de verse afectado las conductas o trastornos derivados de la enfermedad.***

***II.- Continuar con la vigilancia sanitaria y epidemiológica, además de la capacidad institucional para establecer de manera oportuna un diagnóstico y tratamiento adecuado para las enfermedades gastrointestinales.***

***III.- Realizar las acciones preventivas, con enfoque de riesgo y prevención en los municipios y localidades del Estado que presenten mayor índice de enfermedades gastrointestinales.***

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**

**MAYELA DEL CARMEN SALAS SAENZ**